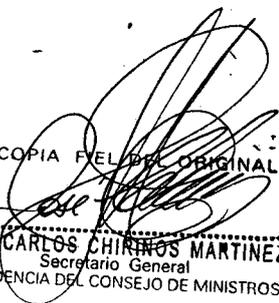


PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

Nº 001-2010-PCM

Lima, 08 ENE. 2010

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 de su artículo 40°, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en la Ley Nº 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2010;

Que, el artículo 17° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros sea el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. El Presidente del Consejo de Ministros es el Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 10 del artículo 19° de la precitada Ley Nº 29158, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Ministros delegar en el Secretario General o en otros funcionarios las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado, dentro de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con la estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Ministros descrita en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, resulta pertinente delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros y en el Director General de la Oficina de Administración las facultades y atribuciones en materia presupuestal y las acciones administrativas de gestión y resolución que no sean privativas a su función de Presidente del Consejo de Ministros;



  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

  
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, a fin de garantizar la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, así como la implementación de las disposiciones establecidas por la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG y las Directivas de Ejecución del Proceso Presupuestario y normas conexas, que emita el Ministerio de Economía y Finanzas, resulta necesario delegar en el Director de la Oficina de Administración la facultad de designar a los responsables de la administración y ejecución presupuestaria en las metas, actividades y proyectos de las Unidades Ejecutoras de la Presidencia del Consejo de Ministros creadas y por crearse durante el ejercicio presupuestal 2010;

Con el visado del Secretario General y de los Directores de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y Administración;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de aprobar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico normativos y metodológicos, orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de los órganos de apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** Delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de resolver en última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos ante órganos dependientes de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3.-** Delegar en el Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de aprobación de la propuesta de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático indicada en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, así como las facultades y atribuciones en materia presupuestal que corresponden al Presidente del Consejo de Ministros y las acciones administrativas de gestión y de resolución, que no sean privativas a su función de Ministro de Estado, durante el Ejercicio Presupuestal del año 2010, estando facultado para emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010.

**Artículo 4.-** Delegar en el Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad de representación de la Presidencia del Consejo de Ministros ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JOSE CARLOS CHIRINOS MARTINEZ  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Resolución Ministerial

Para el caso de representación ante la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia al Director de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración.

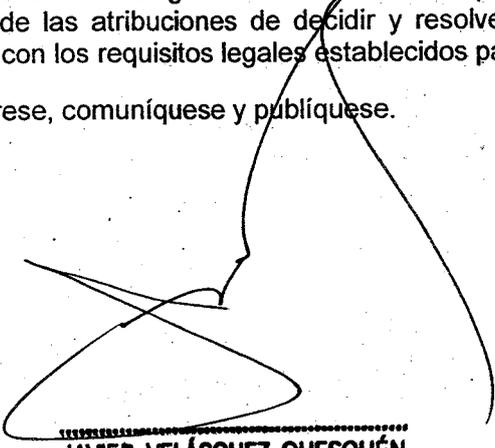
**Artículo 5.-** Delegar en el Director de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, la facultad de autorizar y resolver acciones de personal a que se refiere el Capítulo VII "De la Asignación de Funciones y el Desplazamiento", del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-4 en el área de su competencia. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza. Asimismo, podrá autorizar y resolver las acciones de personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargos de funciones y puestos, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del citado Decreto Legislativo N° 276 y de los contratados dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que corresponde.

**Artículo 6.-** Delegar en el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad de designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 7.-** Delegar en el Director de la Oficina General de Administración la facultad de designación de responsables de la administración y ejecución presupuestaria en las metas, actividades y proyectos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la base de criterios de eficiencia, eficacia y economía para el Año Fiscal 2010.

**Artículo 8.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

